

ALADI/AAP.CE/35.31/ACR.1
12 de noviembre de 2002

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL TRIGÉSIMOPRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de noviembre de dos mil dos, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría General advirtió la existencia de dos errores en la versión en idioma español del Trigésimoprimer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito por los Estados Partes del MERCOSUR y Chile con fecha nueve de setiembre de 2002.

Segundo.- Que los errores advertidos consisten en el registro indebido de la letra "O" en la parte final del primer párrafo del texto y en la omisión de la mención a la versión en idioma portugués en la parte final del último párrafo del texto.

Tercero.- En virtud de lo expuesto esta Secretaría General ha procedido a testar la letra "O" que aparece en la parte final del primer párrafo y la expresión "idioma español" que figura en la parte final del último párrafo del texto; así como, en este último caso a interlinear en su lugar la expresión "los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos".

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.



**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

Trigésimoprimer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 02/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la incorporación del Entendimiento entre la República de Argentina y la República de Chile para el intercambio de productos del sector automotor, en los términos y condiciones que se expresan en el Anexo I del presente Protocolo.

Artículo 2°.- Realizar los ajustes correspondientes en los Anexos 1, 5, 7 y 13 del ACE 35, en los términos que se expresan en el Anexo II del Presente Protocolo.

Artículo 3°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que la República de Argentina, conjuntamente con la República de Chile, lo incorporen a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

TESTADO: "o" NOVALE



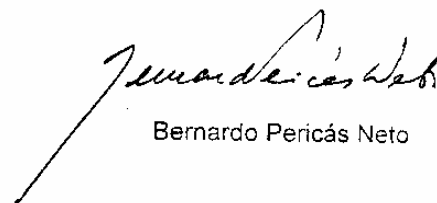
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en el idioma español. los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



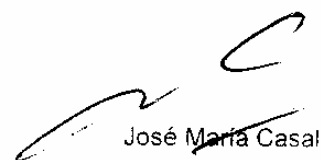
Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



Bernardo Pericás Neto

Por el Gobierno de la República del Paraguay:



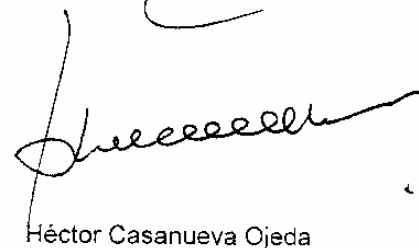
José María Casal

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Elbio Rosselli Frieri

Por el Gobierno de la República de Chile:



Héctor Casanueva Ojeda

TESTADO: "en un original en el idioma español", NO VALE

INTERLINEADO: "los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos." VALE